



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 023-2025-A-GADMCGP

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 88, establece que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89, dice: *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos"*.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 90.- determina que *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 94 dice: *"Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social"*.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art, 95 manifiesta que: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley",

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que: "Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año".

Que, la Resolución No. CPCCS- PLE-SG-003-E-2019-024 19-12-2019 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social de fecha 19 de diciembre del 2019, resolvió establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas de conformidad con las fases de planificación y facilitación del proceso, evaluación de la gestión y elaboración del informe, deliberación pública y evaluación ciudadana del informe y presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía de acuerdo al cronograma establecido en la resolución en referencia;

Que, la Resolución No. CPCCS- PLE-SG-069-2021-476 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social de fecha 10 de marzo del 2021, resolvió expedir el "Reglamento de Rendición de Cuentas".

Que, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de fecha 13 de diciembre del 2023, resuelve: Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: "Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía. Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS. En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales. El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

Que, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28 de febrero del 2025, resuelve: **Artículo 1.-** Conocer el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social. **Artículo 2.-** Aprobar el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. **Artículo 3.-** Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en los siguientes términos:

| FASE INSTITUCIONES ART. 11 | FASE INSTITUCIONES ART. 12 | TIEMPO DE EJECUCIÓN |
|---|--|--------------------------------|
| 0- Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas | 1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local | Del 14 de abril al 13 de mayo |
| 1- Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas | 2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional | Del 14 de mayo al 13 de junio |
| 2- Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado a la ciudadanía | 3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional | Del 14 de junio al 13 de julio |



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



| | | |
|---|---|---------------------------------|
| 3- Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS | 4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento | Del 14 de julio al 14 de agosto |
|---|---|---------------------------------|

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación en la página web del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en coordinación con la Subordinación Nacional de Rendición de Cuentas. **Artículo 5.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, la difusión y socialización del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas. **Artículo 6.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, realizar todas las acciones necesarias para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2024, conforme al cronograma propuesto.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-0352-M de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. José Luis Vélez Párraga en calidad de Director de Planificación Encargado, solicita a la alcaldía del cantón Gonzalo Pizarro, se conforme el equipo técnico para el proceso de rendición de cuentas del año 2024.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1.- Conformar el Equipo Técnico responsable para realizar la Rendición de Cuentas de la Gestión del Ejecutivo del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, el cual estará conformado por los funcionarios que ejercen los cargos de Directores y Jefes de: Gestión de Planificación, Financiero, Administrativo, Secretaría General, Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deporte, Unidad de Acción Social, Procuraduría Síndica, Unidad de Participación Ciudadana, Jefatura de Talento Humano, Jefatura de Compras Públicas, Jefatura de Sistemas, Comunicación Social, Obras Públicas, Servicios Básicos y Dirección de Ambiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



El funcionario encargado de la Unidad de Participación Ciudadana, actuará como Secretario del Equipo Técnico responsable de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO. 2.- El Equipo Técnico sesionará con la periodicidad que el caso amerita, para realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación y control de la información entregada por los departamentos y unidades administrativas de la municipalidad y establecerá el procedimiento y metodología para la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO. 3.- La clave y usuario del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, que otorga el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Municipalidad, la llevará el Jefe de Sistemas y el funcionario encargado de la Unidad de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO. 4.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Director de Planificación de la municipalidad; quien presidirá el Equipo Técnico.

ARTÍCULO. 5.- Remítase la presente resolución administrativa al Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para que proceda a su publicación en el portal web de la Institución Municipal.

ARTICULO FINAL. Disponer a los Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro; entregar la información por cada una de sus dependencias para la Rendición de Cuentas, en un plazo de ocho días a partir de la suscripción de la presente resolución. *(La información será entregada al funcionario encargado del área de participación ciudadana para que de manera conjunta con el Jefe de sistemas consoliden y remitan dicha información).*

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 21 días del mes de abril del año 2025. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**